

ACTA No. 12

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:30 horas del día 14 (catorce de diciembre del año dos mil seis,) reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la TERCERA SESION ORDINARIA del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
2. Instalación formal de la Sesión;
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
5. Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la autorización del Proyecto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
6. Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la regularización de una Estación de Servicios Franquicia PEMEX, denominada "Super Servicio Moreno, S. A. de C.V.
7. Asuntos Generales
8. Clausura.

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, solicitó al Secretario pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, contando con la asistencia de los CC. L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS, SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES; MA. LUISA VAZQUEZ MONTES, ALICIA MANZO MANZO, LUZ ADRIANA AVILA ORTIZ, OLIVIA MAGAÑA OCHOA, J. NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES, JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE, JUAN JOSE AGUILERA MACHADO, LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ, ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, LIC. ANTONIO PRIEGO HUERTAS, Y ARQ. CESAR EDUARDO VILLA HINOJOSA, habiéndose comprobado la asistencia total y una vez comprobado el quórum legal, el Presidente Municipal, paso al desahogo del segundo punto del día. -----

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, el C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "hoy 14 de diciembre del año 2006 siendo las 14:37 horas del día declaro legalmente instalada esta TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO". -----

- - - En el desahogo de TERCER punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo a ello el C. Lic. Salvador Ochoa Romero; y una vez leído, el Presidente Municipal hizo uso de la voz para solicitar la adición de siete puntos más al orden de día mismo que dió a conocer, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento recibiera la votación respectiva, por lo que procediendo el funcionario indicado, soemtió a consideración la

Jose Guadalupe Garcia Negrete

Juan Carlos Pinto Rodríguez

Alcaldes H. Ayuntamiento

Luz Adriana Avila Ortiz

Luis Fernando Vargas Casas

Luz Adriana Avila Ortiz

Luz Adriana Avila Ortiz

Luz Adriana Avila Ortiz

Luz Adriana Avila Ortiz

adición de siete puntos más al roden del día, resultando aprobando por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

- 1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- 2.-Instalación formal de la Sesión;
- 3.-Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- 4.-Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- 5.-Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la autorización del Proyecto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
- 6.-Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la regularización de una Estación de Servicios Franquicia PEMEX, denominada "Super Servicio Moreno, S. A. de C.V.
- 7.-Propuesta del plano de ubicación de los kioscos ubicados en el andador 18 de julio y personas a las que se les concesionaran.
- 8.-Propuesta que hace el Presidente Municipal de un formato de contrato para otorgar en concesión los kioscos ubicados en el andador 18 de julio.
- 9.-Propuesta que hace el Presidente Municipal para proponer la actualización de valor respecto a una compra de 5 hectáreas autorizadas por la pasada administración.
- 10.-Propuesta que presenta el Presidente Municipal de una iniciativa de reforma a la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del municipio de Tecomán, Colima.
- 11.-Propuesta que hace el Presidente Municipal del reglamentos interior del COPLADEMUN en Tecomán, Colima para turnarse a la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
- 12.-Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a diversas solicitudes de licencias de bebidas alcohólicas.
- 13.-Presentación de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre del 2006
- 14.-Asuntos Generales
- 15.-Clausura.

--- En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, instruyó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al acta de la sesión anterior No. 11 de fecha 11 de diciembre de 2006, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento, recibiera la votación correspondiente, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, resultando aprobada por unanimidad. -----

A continuación el Presidente Municipal, propone un receso para el analisis del siguiente punto a tratarse, puesto a consideración del Cabildo, resultó aprobado por unanimidad, teniendo una duración de treinta minutos minutos, se reanudó la sesión,-----

Handwritten signature

Jose Cuervo Garcia

Handwritten signature

Handwritten signature

Alcaldes marzo 2007

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden de día, el Presidente Municipal presentó el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007, proponiendo sea turnado a la Comisión de Hacienda, representada por la Regidora Olivia Magaña Ochoa, puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad, por tal motivo hace la entrega de dicho proyecto solicitándole a su vez, cite a una reunión para el análisis, debiendo ser antes de la próxima sesión en donde esten reunidos todo el Cabildo para que el próximo presupuesto sea a conciencia, mencionando que en el proyecto ya se hicieron algunas propuestas que fueron agregadas. -----

- - - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen de procedimiento que rinde la Dependencia a su cargo, respecto a la autorización para la regularización de una Estación de Servicios Franquicia PEMEX, denominada "Super Servicio Moreno, S. A. de C.V.", procediendo el funcionario a dar lectura, mismo que se transcribe íntegramente:

EXPEDIENTE NUM.005/2006
NATURALEZA DE LA INICIATIVA
 PROPUESTA: DE ACUERDO PARA LA
 AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN
 DE UNA ESTACION DE SERVICIOS
 FRANQUICIA PEMEX, DENOMINADA SUPER
 SERVICIO MORENO, S.A. DE C.V.

**H. CABILDO MUNICIPAL
 P R E S E N T E**

Con observancia a lo que previene la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, el 5 diciembre del año en curso, mediante oficio No.435/2006 de la misma fecha y año, el C. L.A.P. Juan Carlos Pinto Rodríguez, Presidente Municipal, turnó a esta Secretaría a mi cargo, el oficio No,070/2006, enviado por los C.C. Arq. José Macías Castillo y T.C. Jorge González Ramírez, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales y Subdirector de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que solicitan sea autorizada la regularización de una Estación de Servicios Franquicia PEMEX denominada SUPER SERVICIOS MORENO S.A. de C.V., teniendo una superficie de 15.082 M2., ubicado en el Km. 38 de la autopista colima- Manzanillo, de esta ciudad de Tecomán.

En el dictamen de referencia se desprende de la documentación anexa por la Dirección que anteriormente se menciona, quien manifiesta que cuenta con la licencia de construcción renovada recientemente.

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse el acuerdo del Cabildo, respecto a la solicitud de referencia, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, los C.C. Arq. José Macías Castillo y T.C. Jorge González Ramírez, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales y Subdirector de Desarrollo Urbano y Ecología, turnaron al C. Presidente Municipal, la solicitud para la autorización de la Regularización de una Estación de Servicios Franquicia PEMEX, denominada SUPER SERVICIO MORENO, S.A. DE C.V., por lo que dando cumplimiento al artículo 37 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, a su vez la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno de Estado, determina

Jose Gonzalez Ramirez

Pinto

A. sd

Olivia Magaña Ochoa

Olivia Magaña Ochoa

[Signature]

[Signature]

PROCEDENTE, mediante el oficio No.258/2006 de fecha 19 de julio de 2006, dirigido a Super Servicios Moreno, S.A. de C.V., a su vez el Ejecutivo Municipal envió la misma, con fecha 10 de noviembre del año en curso, a la Dependencia a mi cargo, para dar trámite al procedimiento que establecen los artículos 46 y 47 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el apartado "A" del artículo 78 del reglamento en cita, es objetivo de las Comisiones "Presentar al Cabildo las propuestas, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por este".

TERCERO.- Que según establece la fracción I del artículo 79 del multicitado reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que a la luz de Los artículos 282,283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos, corresponde a los Ayuntamientos acordar autorización en base al cumplimiento del programa parcial del cual ya cuenta, haciendo notar que no se anexa.

QUINTO.- En cumplimiento a lo que previene el primer párrafo del artículo 47 del tantas veces citado Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se procedió a integrar el expediente, correspondiéndole el número 05/06.

SEXTO.- Que según se encuentra previsto en el apartado "B" del artículo 93 del reglamento que nos ha venido ocupando, es facultad de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, vigilar con especial interés el uso y destino del suelo, con las normas legales, vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajusten a los lineamientos trazados por la Dirección de Obras Públicas. Para tal efecto, tomando en cuenta los anexos que forman parte de este expediente y son los siguientes: copia de la vocación de uso del suelo, con verificación de congruencia de la SEDUR. Copia del oficio de solicitud de autorización del programa parcial, copia del oficio de los pagos por el derecho de los tramites, copia de la licencia de construcción renovada.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se señala el número de expediente, la fecha de recepción en la Secretaría, nombre de la Institución interesada y el trámite que se propone, atendiendo a la naturaleza de la resolución, exhibiendo el expediente en el que consta la documentación necesaria para la autorización solicitada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se

----- **RESUELVE:** -----

UNICO.- Someter el presente dictamen al pleno del Cabildo, a efectos de que resuelva lo conducente, y se envíe a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que resuelva lo conducente.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 13 diciembre de 2006

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO.- rúbrica

Acto seguido el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración del pleno el dictamen de referencia, por lo que en ese momento el Lic. Salvador Ochoa Romero, sometió a consideración la autorización del Cabildo, para turnar a Comisión el asunto de la autorización para la regularización de una Estación de Servicios Franquicia PEMEX, denominada "Super Servicio Moreno, S. A. de C.V., materia del dictamen, resultando aprobado por **UNANIMIDAD.**-----

--- En el desahogo del SEPTIMO punto del orden del día, el Presidente Municipal, propuso la intervención del Director de Asuntos Jurídicos del

Jose Gonzalez Ochoa
Primito
A. S. d
Chico marzo

Lucy
SS
[Signature]
[Signature]

Ayuntamiento para que sea quien explique lo relativo a este punto, resultando aprobado por unanimidad, por lo que el Lic. Pablo Javier Manzo Pérez, en su intervención en la que destacó el número de kioscos que se le designan a los comerciantes ya fueron designados, solicitándole al Cabildo su firma, y que quedarán de la siguiente forma:

REYES CASTILLO DELGADO	KIOSCO No. 1
CARMEN GUIZAR MONTAÑO	KIOSCO No. 2
RICARDO RIZO CASTILLO	KIOSCO No. 3
DANIEL URIBE LEON	KIOSCO No. 4
ALFREDO CASTILLO OROZCO	KIOSCO No. 5
ISAIAS PRECIADO SANCHEZ	KIOSCO No. 6
ISABEL MENDEZ FARIAS	KIOSCO No. 7
MIGUEL SANCHEZ PRECIADO	KIOSCO No. 8
HUGO PANTORJA GARCIA	KIOSCO No. 9
MA. TRINIDAD GONZALEZ	KIOSCO No. 10
AMALIA GONZALEZ SEGURA	KIOSCO No. 11
CONCEPCION GUZMAN	KIOSCO No. 12
ROSALINA GARCIA ARROYO	KIOSCO No. 13
CUITLAHUAC RAMIREZ SANCHEZ	KIOSCO No. 14

Continuó explicando, sobre la asignación fué en base a la investigación realizada entre los mismos comerciantes, por tratarse del mismo ramo, en donde se conoce y fué una determinación concienzuda y que a partir del contrato de concesión ya puede formarse su expediente en el que se le dará seguimiento, hizo uso de la voz la Regidora Olivia Magaña pregunta si a quienes se les designan son a los comerciantes que estaban en el jardín, porque algunos de ellos se instalan en el tianguis los sábados, a lo que le contesta el C. Presidente que se está reubicando el comercio informal que se encontraba en los portales detallando que los kioscos se contruyeron para darle forma al centro tomándose en cuenta la antigüedad, hizo uso de la voz el Regidor Cesar Eduardo Villa para expresar que es importante que en lo posterior se construyan más kioscos y se tomen en cuenta a las personas que se van a reubicar y que haya expectativas, para los que no esten en el padrón busquen otros espacios, contestando el Presidente que ya tiene una lista de las personas que estaban en el Andador que tendrán derechos en la segunda etapa, toma nuevamente la palabra el Regidor Cesar Villa manifiesta que el caso específico es el señor Daniel solicita sea reubicado, informando el Presidente que efectivamente si esta contemplado, también informó que ha habido una serie de reuniones con algunos que se pronunciaban Líderes en las que se lograron dos objetivos, siendo estos, el de llegar acuerdos definitivos y a la reubicación de la primera etapa en la que está la lista definitiva del Andador López Mateos considerando que fue positivo, hizo uso de la voz el Regidor Hugo Sandoval, consideracndo que sería importante cerrar el padrón y exigir más espacios, a lo que coincide con el Presidente Municipal según manifiesta considerando que la remodelación del centro histórico implicaba un reordenamiento en el comercio encontrandose ya cerrado el padrón los comerciantes que estaban en el jardín fueron reubicados en el andador y quienes no cumplieron con la antigüedad que fué de seis años, que es menor que en los kioscos y los que no la tengan tienen que buscar otro espacio, instruyendo a la Dirección de Obras Públicas no se dé ni un permiso más. proponiendo se fije una fecha para que al levantarse los puestas del jardín

José Guzmán Guzmán

Primo

De 1

De 1

De 1

De 1

De 1

De 1

automáticamente los demás se instalen, tomando como ejemplo al cevichero que está en el Andador ampliamente con su negocio que ya se le asignó un puesto entre los 14 de ciertos metros y se tiene que sujetar, el Regidor Cesar Villa, sugiere se le informe al Señor Daniel que próximamente tendrá un lugar, contestándole el Presidente Municipal que si lo hará oficialmente, proponiendo sea votado hasta el final de esta sesión, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, para someter a consideración que él este punto sea votado hasta el final de la sesión, por la razón de que la Dirección de Obras Públicas está preparando el documento final, resultando aprobado por unanimidad. - - -

- - - En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal, presentó un formato de contrato que les fué entregado a cada uno de los miembros del Cabildo para otorgar en concesión los kioscos ubicados en el andador 18 de julio, preguntando si hubiere alguna observación, hizo uso de la voz el Regidor Cesar Villa, para la modificación de la cláusula Sexta inciso c) que dice "Extender el uso del área concesionada, absteniéndose exhibir su mercancía fuera del kiosco colgándola de cualquier estructura de cualquier, pegar, soportar o cualquier acción que implique el deterioro material o visual) sin autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales; proponiendo el Presidente Municipal la intervención del Director de Asuntos Jurídicos para que explique lo relacionado al formato, sometido a consideración, resultó aprobado por unanimidad, por lo que el mencionado funcionario procedió manifestando que trata de un contrato de concesión que cubre los requisitos de las declaraciones de todos lados que entre las propuestas de algunos Regidores se coincidió en que no deberán de invadir con mercancía el kiosco, en dicho contrato se establece que se van a poner las especificaciones sobre el uso del mismo proponiendo más claridad a la redacción original que se está proponiendo en este punto, considerando que tiene razón el regidor Cesar Villa, explicando detalladamente el inciso c) indicado, que es la única observación que no afecta, hizo uso de la voz el Regidor Hugo Sandoval, considerando que está muy fuerte la reglamentación, hizo uso de la voz el Presidente Municipal valorando que cuando se haga un mal uso o no se respete el contrato el Ayuntamiento podrá retirar la concesión, una vez analizado y discutido el punto el Presidente Municipal propuso como fecha el día de mañana viernes 15 de los corrientes a las 9:00 de la mañana para que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo y los que pueda asistir realice la entrega física y el lunes a las 9:00 de la mañana, para que nadie invada el jardín, debiéndose notificar una vez aclarado el punto del orden del día, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la autorización de la firma del contrato con las modificaciones expuesta, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, pone a consideración la propuesta que hace el Presidente Municipal, para que como representantes del H. Ayuntamiento firmen un contrato para otorgar en concesión los kioscos ubicados en el andador 18 de julio, resultando aprobado por UNANIMIDAD, mismo que se transcribe íntegramente;

Cesar

Jose Guzman Garcia

Jose

Ando

As

[Signature]

Alvaro Ingo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Contrato de concesión que celebran por una parte el Municipio de Tecomán, Col. representado por el C. LAP. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, el C. LIC. LUÍS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS y el C. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO en su carácter de Presidente y Síndico municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente del Municipio de Tecomán, Colima que en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO" y por la otra el C. _____ a quien se le denominará en lo sucesivo como "EL CONCESIONARIO", tomando en consideración los siguientes:

Antecedentes:

1. Desde hace varios años se han instalado en la zona centro del Municipio diversos comerciantes que, por necesidad, han ido ocupando espacios en la vía pública en detrimento de la imagen urbana y de la seguridad en la circulación peatonal.
2. El desarrollo económico y turístico que se ha generado en el Municipio de Tecomán, precisan una adecuación de su centro histórico, un mejor equipamiento urbano y una regulación y ordenamiento del comercio informal.
3. Es una demanda social reiterada la limpieza visual del centro histórico y el reordenamiento del comercio ambulante y semifijo en el primer cuadro de la ciudad.
4. Con la finalidad de mejorar la imagen urbana y apoyar en la regulación del comercio informal y como parte de la remodelación del centro histórico, el gobierno del estado ha construido algunos espacios adecuados para el ejercicio del comercio llamados para efectos del presente contrato "KIOSCOS", en el andador 18 de julio, mismos que ha transferido en propiedad al municipio para que sea este el responsable de concesionarlos y preservarlos.

Declaraciones

Declara "EL MUNICIPIO":

I.1. Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración pública de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 87 de la constitución política del estado libre y soberano de colima, y 2º de la ley del municipio libre del estado de colima; y

I.2. Que están legítimamente constituidos como el municipio de Tecomán, Colima, y tienen la potestad de normar directamente las funciones y servicios de su competencia;

I.3. Que el Ayuntamiento de Tecomán en Sesión de Cabildo celebrada el día 14 de diciembre de 2006, autorizó la concesión del inmueble objeto de este contrato a "EL CONCESIONARIO" en los términos que se realiza.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 47 fracciones I, inciso c), 51 fracción II, y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; sus presidentes municipales, síndicos municipales y secretarios del ayuntamiento, se encuentran investidos de personalidad jurídica para asumir los compromisos a que se refiere el presente convenio, proveyendo en todo lo necesario para su cumplimiento dentro de su respectiva jurisdicción; y

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" señala como domicilio legal el palacio municipal sito en Medellín # 280, Col. Centro en Tecomán, Colima.

Declara "el concesionario":

II.1.- Ser persona física dedicada al comercio desde hace más de cinco años en la vía pública.

II.2.- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y tener capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento y que su domicilio para efectos del presente contrato es el de calle _____ NUMERO _____, en la colonia _____ en Tecomán, Colima.

II.3.- Que tienen interés en que se le concesione un "KIOSCO" propiedad del municipio para utilizarlo en la exposición y venta de sus productos.

De acuerdo a las anteriores declaraciones las partes firman este contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera: "EL MUNICIPIO" otorga en concesión a "EL CONCESIONARIO" "EL KIOSCO" identificado con el número _____ de acuerdo al plano anexo que ha sido presentado y aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2006.

Segunda: La vigencia de la concesión es a partir del 15 de diciembre de 2006 y es por tiempo indeterminado en tanto se cumplan las disposiciones del presente contrato y las disposiciones reglamentarias que sobre la materia apruebe el Ayuntamiento.

Tercera: Como contraprestación "EL CONCESIONARIO" se compromete a pagar la cantidad de 0.25 salarios mínimos diarios en los términos del artículo 108 fracción II de la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán.

Cuarta: "EL KIOSCO" no podrá ser objeto de arrendamiento y solo será usufructuado por "EL CONCESIONARIO", por lo que cualquier otro tipo de cesión, traspaso o préstamo del mismo, será nulo de pleno derecho y causal de rescisión de la concesión.

Quinta: Los gastos de acondicionamiento, mantenimiento, contrato de electricidad y vigilancia del local correrán por cuenta de "EL CONCESIONARIO" y cualquier mejora hecha a "EL KIOSCO" será a favor de "EL MUNICIPIO".

Sexta: Son causales de rescisión de la concesión las siguientes:

- Incurrir en atraso en el pago de la contraprestación referida en el presente contrato, por más de treinta días.
- Dar a "EL KIOSCO" un uso distinto al autorizado.
- Extender el uso del área concesionada, es decir invadir con cualquier elemento el exterior del área concesionada, sin autorización por escrito de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- Traspasar, ceder, vender o en general cualquier otro acto que tenga por objeto transmitir el uso de "EL KIOSCO" a un tercero sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
- Modificar la estructura, fisonomía y color de "EL KIOSCO" sin autorización de "EL MUNICIPIO"

Séptima: En caso de que se de cualquiera de las causales de rescisión señaladas en la cláusula anterior, la Dirección de Reglamentos y Apremios, solicitara a "EL CONCESIONARIO" la desocupación de "EL KIOSCO" en un plazo de 72 horas a partir de notificada la rescisión. En caso de negarse a desocuparlo se hará uso de la fuerza pública y la mercancía que se retire del lugar, previo inventario, será dispuesta en el almacén municipal para que sea reclamada por "EL CONCESIONARIO" dentro de los treinta días posteriores a la diligencia y en caso de no reclamarse pasaran a ser propiedad de "EL MUNICIPIO".

Octava: Si para sus funciones, "EL CONCESIONARIO" requiere de equipo de sonido, deberá utilizarlo procurando no molestar a los demás concesionarios y a los transeúntes.

Décima: Las partes manifiestan que no existe error, dolo o lesión alguna, ni enriquecimiento ilícito de alguna de las partes y por si los hubiere renuncia a la acción de nulidad que pudiera corresponderles.

Décima primera: Ambas partes convienen que para la interpretación o controversia que surja con motivo de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales en el fuero común de esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído el presente contrato y estando de acuerdo con su contenido, aceptando los derechos y obligaciones que de él se generan para las partes, lo firman de conformidad en la ciudad de Tecomán, Colima a 15 de diciembre del 2006.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUÍS ALEJANDRO VARGAS CASAS
SINDICO MUNICIPAL

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por "EL CONCESIONARIO"

CONCESIONARIO
Testigos

TESTIGO

TESTIGO

--- En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicita la autorización para que el Director de Asuntos Jurídicos, intervenga en la explicación de la actualización de valor respecto a una compra de 5 hectáreas autorizadas por la pasada administración, propuesta que fue aprobada por unanimidad, por lo que hizo uso de la voz el Lic. Pablo Javier Manzo Pérez, quien al referirse mencionó que en la Sesión de Cabildo de fecha 22 de agosto del 2006, la pasada administración convino con un particular con el señor Pérez de la Torre de Tecuanillo la adquisición por parte del Ayuntamiento de 5-00-00 hectáreas, que estaría anexas a donde estas personas tienen un programa parcial de urbanización y ahí quedaría un Zoologico, son 5-00-00 hectáreas adicional al área de sesión que tienen la obligación de dar, además esas personas cedieron el terreno necesario para un malecón que conectaría al Tecuanillo con Mascota, el caso es que en el décimo sexto punto de asuntos generales se acordó hacer un pago por la cantidad de aproximadamente ciento cuarenta mil pesos que corresponde al pago del impuesto predial por todas las propiedades no siendo un valor comercial de las cinco hectáreas estas personas dijeron que se les asignará un valor X que correspondiera a lo que fuera el predial, de esa manera se estaría haciendo un pago virtual, estaría recibiendo el pago del impuesto predial y entregando el terreno en secuencia ese cheque lo endosa regresandose a la caja como pago del impuesto predial a fin de que se pueda seguir con el tramite porque para seguir con el tramite de urbanización necesita estar al corriente del pago de los impuestos y derechos, por lo tanto el terreno ya está autorizado por la pasada administración, la propuesta a este Cabildo es actualizar los valores catastrales a \$252,083.00 (doscientos cincuenta y dos mil ochenta y tres pesos 00/100 M. N.), para que esa cantidad se pague por las cinco hectáreas, que se está otorgando al Ayuntamiento a parte del área de donación, en ese espacio el señor Pérez de la Torre lo endosa quedando realizado el pago del impuesto predial, por que no se puede condonar el impuesto y ya se escrituraría, expresando que de cien hectáreas ellos adeudan hasta la fecha doscientos cincuenta y dos mil pesos, en agosto del año pasado llegó a un acuerdo con el Ayuntamiento anterior, para que se den las cinco hectáras a cambio del pago del impuesto predial; una vez aclaradas las dudas por el Director de Asuntos Jurídicos; hizo uso de la voz el Presidente Municipal para solicitar al Secretario recabar la votacion hacerca de la propuesta que hace el Presidente Municipal por lo que se intrye al Secretario del Ayuntamiento levante la votación, correspondiente a este punto, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, sometió a consideración la

Jose Guzman
Cancion - Juel

Pablo

M. L. D.

alcee manzo
Pablo

Jose

Jose

Jose

Jose

Jose

actualización del valor respecto a una compra de 5 hectáreas autorizadas por la pasada administración, resultando aprobada por UNANIMIDAD.- -

--- En el desahogo del DECIMO punto de orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal, quien manifiesta que a continuación se presenta la Iniciativa de reforma a la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios público de Agua Potable y Alcantarillad del Municipio de Tecomán, para lo cual propone la intervención del C. Director General de la COMAPAT explique que en que consiste la modificación, aprobándose por unanimidad su intervención, procediendo el Ing. Gildardo Alvarez Pulido quien manifestó que la justificación para lo cual se solicita un incremento a las tarifas de hasta un 2% para que sumado al incremento del salario mínimo las tarifas en forma global sufren hasta un 6%, haciendo la indicación de que la combinación del incremento al salario y el aumento a las tarifas, en ningún caso se excederán de los seis puntos porcentuales, hizo también el comentario de que con este incremento se tendrían que ajustar a los presupuestos de egresos para el año 2007 y que se tendría que reforzar el rubro de recuperación de cartera vencida, haciendo el compromiso de que la COMAPAT establecería los mecanismos y acciones que permitan mejorar la eficiencia en la recaudación tanto de la facturación del año correspondiente como de la cartera vencida, señaló también que de acuerdo con un presupuesto de egresos general analizado para generar crecimiento en la infraestructura se requeriría de una modificación a las tarifas de un 8% por lo menos, sin embargo se estaría ajustando al 6% de tal manera que el déficit que se pudiera generar por esta acción se tiene que subsanar con la mejora en la eficiencia de la recaudación, concluyó, hizo uso de la voz el Regidor Hugo Sandoval Trujillo quien muestra su preocupación por la cartera vencida preguntando sobre el programa integral y el porque no se había tratado el presente asunto en la reunión de Consejo de Administración de la COMAPAT, a lo que le contestó el Director en cuestión que no se trató en Consejo este asunto porque hasta hace dos año los acuerdos de modificación tarifarios eran facultad de los Consejos solamente y actualmente quien tiene la facultad es el Ayuntamiento a través del Cabildo respecto a la cartera vendida señalo el Director de COMAPAT, necesitamos recuperar en montos dieciséis millones de pesos, enfocarnos a recuperar el dinero que esta en esta relación; Cesar Villa para solicitar al Director de la COMAPAT que se estableciera el compromiso para que la COMAPAT rindiera un informe mensual sobre la evolución de la recaudación especificando en ese reporte del monto recaudado de cartera vencida en cada período al Presidente Municipal y este a su vez lo de a conocer al Cabildo, hizo uso de la voz el Regidor Luis Josué López Baez, y dijo en lo personal el incremento del 6% es una afectacion para los usuarios que si cumplen con el pago, es un incremento a la cartera vencida la cual oscila entre los \$111'000,000.00(ciento once millones de pesos 00/100 m.n.) y \$116'000,000 (ciento dieciseis millones de pesos 00/100 m.n.) misma que era de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.) "debo sostenerme en que es mejor efficientar la recuperacion de cartera vencida, ser mas duro con los que no pagan e iniciar con beneficios para los que si pagan. Dijo que si habla del 1.5 % en termino reales estaba totalmente de acuerdo pero si se hablaba de un 6% esto era mas del crecimiento que pudiera tener el país." el Presidente Municipal detalla que es la

José Guayulipi Comán - J. Guay

Pulido

No. SA

A

Alcance marzo 14

Leg. A

Leg. S

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

interpretación que se le quiera dar debiendo ver que las tarifas están en salarios mínimos, en términos reales es el 1.5 el otro es automatico, proponiendo un receso en esos momentos para analizar el tema, resultando aprobado, reanundandose la Sesión media hora despues; acto continuo el Presidente Municipal solicitó la intervención del Asesor Jurídico, aprobándose por unanimidad, por lo que el Lic. Pablo Manzo Pérez, informa que dichas tarifas deben de ir asentadas en el acta, por que así lo marca el Reglamento, además propone obviar el turno a comisión por la premura del tiempo, hizo uso de la voz el Síndico Municipal para manifestar de manera precisa la situación por la que atraviesa y la importancia de la aprobación quedando plenamente convencido de la necesidad. A continuación el Presidente Municipal, instruye al Secretario de Ayuntamiento, levante la votación correspondiente, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, somete a consideración la Iniciativa de reforma a la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios público de Agua Potable y Alcantarillad del Municipio de Tecomán, así como la dispensa del tramite a comisión, resultando aproanda por UNANIMIDAD, mismo que se transcribe a continuación:

HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1888 de fecha 23 de diciembre del presente año, suscrito por los Diputados Secretarios, se turnó a esta Comisión dictaminadora, para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, relativa a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 100/2005, de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, remitió a ésta Soberanía, el acuerdo tomado por los integrantes del H. Cabildo en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, que en el punto DECIMO TERCERO del orden del día, se autorizó la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que ésta Comisión dictaminadora, una vez analizada la solicitud presentada por el Municipio de Tecomán, Colima, para el cobro de las tarifas o cuotas para el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, se ha cumplido con las exigencias legales previstas en los artículos 20, fracción IV y 24, fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, reformados mediante Decreto 289 mencionado en el considerando anterior. Así mismo en los términos del artículo 134 del Reglamento y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Comisión Dictaminadora considera necesario modificar el nombre que el H. Cabildo había designado a la Ley en estudio, ya que el servicio de saneamiento a que hace referencia, dicho organismo operador no lo presta, razón por la cual para ser congruente con su realidad lo correcto es denominar a dicho ordenamiento bajo el título de Ley que Establece la Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

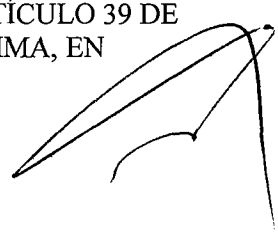
CUARTO.- Que de conformidad con el disposición contemplada en el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución General de la República, las Legislaturas de los Estados, son los Órganos competentes para establecer las contribuciones a favor de los municipios con motivo de la prestación de servicios públicos a su cargo y, en el caso particular, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un servicio que los municipios brindan a la ciudadanía en general y por consiguiente objeto de gravamen, revistiendo el carácter de Derechos, por consiguiente de contribuciones, razón por la cual, existe la obligatoriedad de que sea la Legislatura Estatal, que en ejercicio de sus facultades establezca los montos y cuotas que las entidades municipales a través de los organismos públicos paramunicipales, realicen los cobros

José Guadalupe García r- Acauf

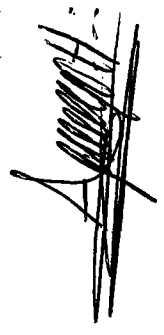
Lucy

HS

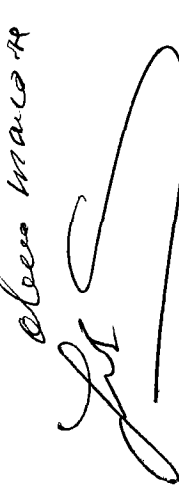
fundó



M.S.H




Salvador Manzo




respectivos, otorgándoles la certidumbre jurídica que el acto representa, para los efectos de su causación.

QUINTO.- Que la Legislatura local, con el firme propósito de ser garante de la Constitución General de la República, en relación a los principios de proporcionalidad y equidad, ha analizado detalladamente las cuotas y tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto, el objeto real del servicio prestado por las administraciones públicas, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, en razón de que el suministro del vital líquido requiere de una compleja conjunción de actos materiales de alto costo a fin de lograr su captación, conducción, saneamiento y distribución, que además, no esta ilimitadamente a disposición de la administración pública, pues el agotamiento de las fuentes, la alteración de las capas freáticas, los cambios climáticos y el gasto exagerado, abusivo e irresponsable de algunos usuarios, repercuten en la prestación del servicio, por que ante la escasez del líquido, es necesario renovar los gastos para descubrir, captar y allegar más agua, elementos que inciden de manera directa e indirecta en el suministro continuo del vital liquido, es por ello, y en base a las argumentaciones aquí vertidas se justifica, el incremento del 6% con relación a las tarifas aplicadas en el 2005, aumento razonable a las tarifas y cuotas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, y en conjunto con lo anterior, se cumple con los principios de proporcionalidad y equidad.

SEXTO.- Que ésta Soberanía Local, en ejercicio de sus funciones, y con el objeto de estar al día en materia hacendaría, cumpliendo con el reclamo social, se reformaron diversos artículos de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, efectuadas mediante Decreto 289, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 14 de diciembre de 2005, en las cuales se otorgó validez y sustento legal al cobro de las contribuciones por estos derechos, ya que la referida reforma, establece la facultad de la Legislatura local, de aprobar las tarifas o cuotas para el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, dando con ello, el soporte legal a dichos cobros, que por tratarse de contribuciones a favor de los organismos en detrimento del usuario, derechos que serán captados directamente por el organismo operador, en su calidad de paramunicipal creada por el municipio ex profeso para prestar el servicio.

Por lo antes expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 320

"ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA

CAPITULO II DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 3.- Por el servicio doméstico se pagarán los derechos de conformidad con las siguientes tarifas y cuotas:

D) CUOTA FIJA:

Comprende:

- 1.1. Popular uno.
Casas de materiales económicos, no duraderos..... 1.205 SM
- 1.2. Popular dos
Casas de Ladrillo con teja de barro, cemento o asbesto..... 1.724 SM
- 1.3. Popular tres
Pie de casa, con habitación de vaciado y acabados económicos..... 1.842 SM
- 1.4. Popular cuatro
Casa habitación, de vaciado, bóveda y concreto con acabado económico..... 2.244 SM
- 1.5. Popular cinco
Casa habitación con bóveda y vaciado de concreto, de dos plantas, de interés social,

Jara Con un copy Con un n

Luz
HS

Puedo

Jan

M. S. d.

M. S. d.

P

P

P

acabados económicos.....	2.480	SM
1.6. Popular seis		
Casa habitación con bóveda y vaciado de concreto, de dos plantas, con acabados de primera.....	3.047	SM
1.7. Servicio Mixto popular:		
Comprende casas habitación de popular uno a popular cuatro con tendajón.....	2.267	SM
1.8. Residencial.		
Comprende: Todas aquellas casas habitación que por su tipo de construcción se consideren como residenciales, teniendo un frente mínimo de terreno de 10 metros y una superficie mínima de 300 metros cuadrados; así mismo encuadran en esta categoría las casas habitación de más de dos pisos y casas habitación de vaciado, bóveda y concreto con acabados de primera calidad	4.535	SM
1.9. Instituciones de Beneficencia Pública y Social:		
a) Consumo Bajo.....	1.323	SM
b) Consumo Alto.....	2.669	SM
1.10. En playa		
a).- Enramadas.....	2.386	SM
b).- Construcción pequeña.....	2.670	SM
c).- Construcción grande.....	3.826	SM

II) SERVICIO MEDIDO:

DOMESTICO.- Comprende las señaladas en la fracción anterior y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS		AGUA POTABLE	
DE	HASTA		
00.00	a 10.00	0.531	SM
10.01	a 20.00	0.055	SM
20.01	a 30.00	0.061	SM
30.01	a 45.00	0.077	SM
45.01	a 60.00	0.080	SM
60.01	a 90.00	0.114	SM
90.01	a 110.00	0.147	SM
110.01	en adelante	0.183	SM

ARTÍCULO 5.- Por el servicio comercial se pagarán las siguientes cuotas y tarifas:

I) CUOTA FIJA

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo bajo y pagarán una cuota de **2.267 SM**

El servicio comercial consumo bajo comprende: Abarrotes, agencias de viaje, almacenes de ropa, salones de belleza, boutiques, bufetes, consultorios, despachos y oficinas, carpinterías en pequeño (operadas únicamente por la familia), cerrajerías, depósitos de cerveza, dulces, estacionamientos, estanquillos, farmacias, ferreterías, florerías, estudios de fotografía, funerarias, guarachearías, imprentas, jugueterías, licorerías, loncherías, , **cenadurías**, materiales para construcción, misceláneas, mini súper, mueblerías, panaderías, papelerías, peluquerías, pintura y laminado de vehículos, refaccionarias, reparación de aparatos electrodomésticos, reparación de llantas, relojerías, sastrerías, servicio de transporte y fletes (sin lavado), talleres mecánicos, eléctricos y tornos, tapicerías, taquerías, telas, templos, tlapalerías, venta de libros, periódicos y revistas, videocasetes, alquiler de videojuegos, vidrierías, zapaterías, **renta (ciber café) y venta de equipos de computo, joyerías.**

José Guzmán
 Com. al. n.º
 250

José
 HS

ASD

José

Wleca. Mario

José

B) COMERCIAL CONSUMO MEDIO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo medio y pagarán una cuota de 3.874 SM

El servicio comercial consumo medio comprende: Academias y escuelas particulares (por cada aula), alquileres de loza, muebles y manteles, billares, bodegas de fruta y verdura, bodegas de almacenamiento, carnicerías, carpinterías que cuenten con trabajadores bajo relación laboral, cenadurías, clubes sociales (sin alberca, no restaurante), fábrica de dulces, fondas y cocinas económicas, obradores, paleterías y reverías, salas de velación, pescaderías, tiendas de autoservicio, instituciones bancaria y demás actividades financieras.

C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Los comercios cuyos giros a continuación se mencionan se clasifican como “comercial consumo alto” y pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

c.1. Casas de Huéspedes		
c.1.1. Por cada habitación con baño privado	1.228	SM
c.1.2. Por cada habitación con baño común.....	1.086	SM
c.2. Centros Botaneros		
c.2.1. Consumo bajo.....	20.761	SM
c.2.2. Consumo medio.....	25.059	SM
c.3. Edificios de Espectáculos:		
c.3.1. Cines.....	4.700	SM
c.3.2. Plazas de toros.....	9.424	SM
c.3.3. Bares y Discotecas.....	9.424	SM
c.3.4. Otros (por cada sanitario).....	2.314	SM
c.3.5. Salón de fiestas.....	4.700	SM
c.3.6. Salón de fiestas con áreas verdes.....	9.802	SM
c.4 Viveros de plantas:		
c.4.1. De 0.01 m2 hasta 100.00 m2.....	2.670	SM
c.4.2. De 100.01 m2 hasta 300.00 m2.....	3.991	SM
c.4.3. De 300.01 hasta 500.00 m2.....	7.983	SM
c.4.4. Mayores de 500.00 m2 hasta 1,500 m2.....	15.989	SM
c.5. Aserraderos.....	8.408	SM
c.6. Hoteles y Moteles. (Se cubrirá el 50 % del total de las habitaciones, pero tratándose de moteles de paso el pago será del 70% del total de sus habitaciones)		
c.6.1. Por cada habitación con baño privado.....	2.433	SM
c.6.2. Por cada habitación con baño común.....	2.362	SM
c.6.3. Servicio de restaurante adicional.....	1.817	SM
c.7. En Playas:		
c.7.1. Fondas.....	3.212	SM
c.7.2. Restaurante de bajo consumo.....	7.842	SM
c.7.3. Restaurante de consumo medio.....	15.990	SM
c.7.4. Restaurante de alto consumo.....	24.870	SM
c.8. Clínicas, Hospitales, Sanatorios:		
c.8.1. Por cada habitación con baño privado.....	2.432	SM
c.8.2. Por cada habitación con baño común.....	2.362	SM
c.8.3. Servicio de cafetería adicional.....	1.819	SM
c.9. Vecindades, Internados, Conventos y Similares:		
c.9.1. Por cada habitación con baño privado.....	1.110	SM
c.9.2. Por cada habitación con baño común.....	0.921	SM
c.10. Restaurantes		
c. 10.1. Consumo bajo.....	4.464	SM
c. 10.2. Consumo medio.....	8.314	SM
c.11. Lavado De Carros		
c.11.1. Consumo bajo.....	12.093	SM
c.11.2. Consumo medio.....	17.161	SM
c.12. Gasolineras		
c.12.1. Sin servicio de lavado.....	11.172	SM
c.12.2. Con servicio de lavado.....	12.542	SM
c.12.3. Servicio de restaurante adicional.....	2.267	SM

Jose Gonzalez
 Fundo
 A.S.A.
 Albea marzo 17

Luz R
 HS
 A
 [Signature]
 [Signature]

- c.13. Lavanderías Automáticas, (Hasta Tres Máquinas)..... 5.120 SM
- c.13.1. Por cada máquina excedente de tres..... 1.063 SM

- c.14. Molinos De Nixtamal..... 4.889 SM

- c.15. Tortillerías:
- c.15.1. Sin molino.....3.732 SM
- c.15.2. Con molino..... 8.361 SM

- c.16. Tintorerías:
- c.16.1. Chica..... 5.952 SM
- c.16.2. Mediana..... 7.510 SM

II) SERVICIO MEDIDO.

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO.- Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso A) de este artículo y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL			AGUA POTABLE	
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			AGUA POTABLE	
DE		HASTA		
0	a	10	0.665	SM
10.01	a	20.00	0.107	SM
20.01	a	30.00	0.114	SM
30.01	a	45.00	0.121	SM
45.01	a	60.00	0.128	SM
60.01	a	90.00	0.152	SM
90.01	a	110.00	0.183	SM
110.01	en adelante		0.230	SM

B) COMERCIAL CONSUMO MEDIO.- Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso B) de este artículo y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL			AGUA POTABLE	
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			AGUA POTABLE	
DE		HASTA		
0	a	10	0.718	SM
10.01	a	20.00	0.115	SM
20.01	a	30.00	0.123	SM
30.01	a	45.00	0.132	SM
45.01	a	60.00	0.140	SM
60.01	a	90.00	0.164	SM
90.01	a	110.00	0.197	SM
110.01	en adelante		0.248	SM

C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso C) de este artículo y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL			AGUA POTABLE	
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			AGUA POTABLE	
DE		HASTA		
0	a	10	0.775	SM
10.01	a	20.00	0.124	SM
20.01	a	30.00	0.134	SM
30.01	a	45.00	0.142	SM
45.01	a	60.00	0.151	SM
60.01	a	90.00	0.177	SM
90.01	a	110.00	0.213	SM
110.01	en adelante		0.267	SM

Jose Guadalupe Carrán

Sandoval

A. C. H.

A. C. H.

Aleca Travez

Luz

SJS

A. C. H.

A. C. H.

A. C. H.

ARTÍCULO 7.- Por el servicio industrial de agua potable se pagarán las siguientes cuotas y tarifas:

D) CUOTA FIJA

1. Fábrica de Materiales para Construcción	
1.1. Consumo bajo.....	7.605 SM
1.2 Consumo medio.....	10.156 SM
2. Industria de Frutas:	
2.1. Empaques.....	16.745 SM
2.2. Armadora de rejas.....	6.447 SM
2.3. Procesadora de limón y agroindustrias.....	24.776 SM
3. Servicios Industriales de Agua y hielo	
3.1. Plantas purificadoras con procesos y lavado de garrafón.....	31.838 SM
3.2. Plantas expendedoras de agua.....	23.548 SM
3.3. Fabricas de Hielo.....	76.925 SM

II.- SERVICIO MEDIDO.- Comprende las señaladas en la fracción anterior y todas demás las actividades económicas de transformación y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			AGUA POTABLE
DE	HASTA		
0	a	10	0.775 SM
10.01	a	70.0	0.124 SM
70.01	a	170.00	0.134 SM
170.01	a	290.00	0.142 SM
290.01	a	430.00	0.151 SM
430.01	a	570.00	0.201 SM
570.01	a	700.00	0.213 SM
700.01	en adelante		0.267 SM

ARTICULO 10.- Los usuarios que pagan los derechos por los servicios de agua potable mediante cuota fija, que cuenten en los inmuebles con instalaciones especiales de las señaladas en los incisos a) y b) siguientes, pagarán en forma adicional las siguientes cuotas:

a) Albercas, Chapoteaderos, Fuentes y Espejos de agua, con equipamiento de Purificación y Retorno,	
a.1. Hasta 40 m3.....	2.669 SM
a.2. Más de 40 m3.....	3.047 SM
b) Albercas, Chapoteaderos, Fuentes y Espejos de Agua sin equipo de purificación:	
b.1. De 0.01 m3 a 25.00 m3.....	5.409 SM
b.2. De 25.01 m3 hasta 40.00 m3.....	7.463 SM
b.3. Más de 40.00 m3.....	10.703 SM

ARTICULO 14.- Los usuarios de los servicios de agua potable, con excepción de los considerados como "eventuales" a que se refiere el artículo 12, pagarán los derechos por la conexión a la red, **realizando sus contrato**, de conformidad con las siguientes cuotas:

I.- Contratación individual:	
a) Tratándose de tomas de 1/2" de diámetro:	
1) Uso doméstico	11.658 SM
2) Uso comercial consumo bajo	19.220 SM
3) Uso comercial medio	29.027 SM
4) Uso comercial alto	46.731 SM
5) Uso industrial, previo acuerdo de factibilidad	60.395 SM
b) Tratándose de tomas de 3/4" de diámetro:	

Jose Gonzalez Garcia n°

Zery R
HS

186 punto

Alberca Inmuebles

Aurey

- 1) Uso doméstico.....27.970 SM
- 2) Uso comercial56.078 SM
- 3) Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.

c) Tratándose de tomas de 1" de diámetro:

- 1) Uso comercial116.175 SM
- 2) Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.

d) Tratándose de tomas de 1 1/2" de diámetro:

- 1) Uso comercial 255.557 SM
- 2) Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.

d) Tratándose de tomas de 2" de diámetro:

- 1) Uso comercial 511.154 SM
- 2) Uso industrial según acuerdo de factibilidad emitido por la COMAPAT.

Las cuotas anteriores no incluyen el costo de los materiales ni del medidor empleados en las obras necesarias para la conexión.

Las conexiones industriales al sistema se cobraran según resultado del estudio de factibilidad.

ARTICULO 15.- Los usuarios pagarán la reconexión a la red de agua potable cuando la suspensión sea por causa imputable al propio usuario conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Por reconexión al servicio en el uso domestico 6.047 SM
- II.- Por reconexión al servicio en el uso comercial consumo bajo 7.164 SM
- III.- Por reconexión al servicio en el uso comercial consumo medio 8.706 SM
- IV.- Por reconexión al servicio en el uso comercial consumo alto 11.138 SM
- V.- Por reconexión al servicio en el uso industrial, la cuota se fijara de acuerdo al estudio de factibilidad emitido por la COMAPAT
- VI.- En los sistemas rurales y comerciales en playas 8.571 SM

ARTICULO 17.- En el caso de nuevos fraccionamientos o predios, edificaciones comerciales e industriales, cuyo servicio de agua potable se vaya a incorporar a las redes existentes, se pagarán las siguientes cuotas:

- I.- Si se cuenta con fuente de abastecimiento se pagará la incorporación al sistema de red de agua potable y drenaje municipal.
- II.- Si no se cuenta con fuente de abastecimiento, además de pagarse la incorporación al sistema de red municipal de agua potable y drenaje, se pagará un derecho adicional por la cantidad de \$ 20,000.00 por cada litro por segundo de agua potable que requieran como gasto máximo diario, mismo que será determinado por la COMAPAT, en base al proyecto autorizado del desarrollo en cuestión.

Los constructores de conjuntos habitacionales o desarrollos comerciales tendrán la obligación de entregar a la COMAPAT las instalaciones y conexiones individuales de agua potable con un sistema de medición de los servicios y el arco respectivo, con las características que señale la COMAPAT, misma que realizará la inspección de las instalaciones, en caso de no existir red.

Todo fraccionamiento carecerá de factibilidad de incorporación a la red municipal de agua potable y drenaje si no formaliza el compromiso por escrito de entrega de lotes o viviendas con su marco de acometida hidráulica y medidor instalado con las especificaciones y autorización de la COMAPAT.

Jose Gonzalez

Jose R

Quinto

M. SA

Jose

debece trazo

[Handwritten signature]

La COMAPAT realizará la inspección de las instalaciones destinadas a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, por medio de personal que comisione al efecto, debiéndose pagar por este servicio el 2 por ciento del costo de la obra supervisada.

La infraestructura hidráulica se integrará al patrimonio de la COMAPAT una vez que esté en operación y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 18.- Para efectuar las incorporaciones de fraccionamientos al sistema de agua potable y drenaje, se cobrará el 70 por ciento de los derechos de conexión de agua y drenaje *vigentes* por cada lote, *tratándose de fraccionamientos que no excedan de 200 (doscientos) lotes; y el 50 por ciento para aquellos fraccionamientos cuyo numero de lotes sea mayor de 201.*

Este pago es independiente de los derechos de contratación que deberá pagar el usuario en el momento correspondiente.

ARTICULO 19.- En la incorporación individual de predios o de predios de fraccionamientos ya adheridos, subdivisión de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas a la COMAPAT, se pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por los derechos de incorporación, para el otorgamiento de los servicios e incrementar la infraestructura de captación, potabilización y redes de conducción por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total del predio: **0.367 SM**

ARTICULO 20.- En el caso de viviendas de interés social y popular, la COMAPAT *podrá* otorgar una reducción hasta del 50 por ciento del concepto de contrato de conexión del servicio de agua potable, a los fraccionamientos y desarrollos habitacionales de este tipo, *cuando el usuario así lo solicite y se justifique mediante un estudio socioeconómico.*

ARTICULO 24.- Los fraccionamientos empezarán a cubrir sus cuotas o tarifas a partir de la fecha de incorporación a la red del sistema de agua y tendrán la obligación de entregar mensualmente una relación de los nuevos poseedores o propietarios de lotes, para la actualización del padrón de usuarios *mediante la celebración de contrato individual de cada poseedor o propietario, en los términos del Artículo 14 del presente ordenamiento.*

**CAPITULO III
DEL ALCANTARILLADO**

ARTICULO 25.- Los usuarios de los servicios de agua potable, pagarán por la conexión a la red de alcantarillado cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las normas técnicas ecológicas y las condiciones particulares de descarga vigentes, los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I - Contratación individual tratándose de descargas de aguas residuales con diámetro no mayor a 6", para usuarios con toma de agua de 1/2".

1) Uso doméstico y domestico residencial	20.373 SM
2) Uso doméstico en playas	20.373 SM
3) Uso comercial consumo bajo	34.900 SM
4) Uso comercial medio	41.503 SM
5) Uso comercial alto	52.946 SM
6) Uso industrial (a reservad el estudio de factibilidad.....)	90.740 SM

Las cuotas anteriores no incluye el costo de los materiales empleados en las obras necesarias

Las conexiones industriales al sistema de drenaje se cobrarán según resultado del estudio de factibilidad.

ARTICULO 26.- Los usuarios pagarán la reconexión a la red de alcantarillado cuando la suspensión sea por causa imputable al propio usuario conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Por reconexión a la red de drenaje y alcantarillado al haberse impedido, obstruido o cerrada la posibilidad de descargas de aguas residuales a la red por la aplicación del artículo 99 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima 12.091 SM
- II.- Por reconexión y/o modificación de la descarga 14.526 SM

Los Grupos Común n°

Luz A

Luz

Luz

Luz

Luz

Luz

Luz

Luz

Luz

Luz

Luz

ARTICULO 27.- Los usuarios que paguen el servicio de agua potable mediante cuota fija, pagarán por la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

I.- DOMESTICO

1.1. Popular uno.

Casas de materiales económicos, no duraderos..... 0.241 SM

1.2. Popular dos

Casas de Ladrillo con teja de barro, cemento o asbesto..... 0.344 SM

1.3. Popular tres

Pie de casa, con habitación de vaciado y acabados económicos 0.368 SM

1.4. Popular cuatro

Casa habitación, de vaciado, bóveda y concreto con acabado económico 0.449 SM

1.5. Popular cinco

Casa habitación con bóveda y vaciado de concreto, de dos plantas, de interés social, acabados económicos..... 0.496 SM

1.6. Popular seis

Casa habitación con bóveda y vaciado de concreto, de dos plantas, con acabados de primera 0.609 SM

1.7. Servicio Mixto popular:

Comprende casas habitación de popular uno a popular cuatro con tendajón 0.454 SM

1.8. Residencial.

Comprende: Todas aquellas casas habitación que por su tipo de construcción se consideren como residenciales, teniendo un frente mínimo de terreno de 10 metros y una superficie mínima de 300 metros cuadrados; así mismo encuadran en esta categoría las casas habitación de más de dos pisos y casas habitación de vaciado, bóveda y concreto con acabados de primera calidad 0.907 SM

1.9. Instituciones de Beneficencia Pública y Social:

- a) Consumo Bajo..... 0.264 SM
- b) Consumo Alto..... 0.533 SM

1.10. En playa

- a).- Enramadas..... 0.477 SM
- b).- Construcción pequeña 0.533 SM
- c).- Construcción grande 0.765 SM

II.- COMERCIAL.-

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo bajo y pagarán una cuota de 0.454 SM

El servicio comercial consumo bajo comprende: Abarrotes, agencias de viaje, almacenes de ropa, salones de belleza, boutiques, bufetes, consultorios, despachos y oficinas, carpinterías en pequeño (operadas únicamente por la familia), cerrajerías, depósitos de cerveza, dulces, estacionamientos, estanquillos, farmacias, ferreterías, florerías, estudios de fotografía, funerarias, huaracherías, imprentas, jugueterías, licorerías, loncherías, materiales para construcción, misceláneas, mini súper, mueblerías, panaderías, papelerías, peluquerías, pintura y laminado de vehículos, refaccionarías, reparación de aparatos electrodomésticos, reparación de llantas, relojerías, sastrerías, servicio de transporte y fletes (sin lavado), talleres mecánicos, eléctricos y tornos, tapicerías, taquerías, telas, templos, tlapalerías, venta de libros, periódicos y revistas, videocasetes, alquiler de videojuegos, vidrierías, zapaterías.

B) COMERCIAL CONSUMO MEDIO: Los comercios que a continuación se mencionan se clasifican como Comercial consumo medio y pagarán una cuota de 0.775 SM

Jose Guzman

Jual

M.S.A

Alcero macedo

Juz R

JH

[Signature]

Jany

[Signature]

[Signature]

El servicio comercial consumo medio comprende: Academias y escuelas particulares (por cada aula), alquileres de loza, muebles y manteles, billares, bodegas de fruta y verdura, bodegas de almacenamiento, carnicerías, carpinterías que cuenten con trabajadores bajo relación laboral, cenaderías, clubes sociales (sin alberca, no restaurante), fábrica de dulces, fondas y cocinas económicas, obradores, paleterías y reverías, salas de velación, tiendas de autoservicio.

C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Los comercios cuyos giros a continuación se mencionan se clasifican como "comercial consumo alto" y pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas

c.1. Casas de Huéspedes			
c.1.1.	Por cada habitación con baño privado.....	0.246	SM
c.1.2.	Por cada habitación con baño común.....	0.217	SM
c.2. Centros Botaneros			
c.2.1.	Consumo bajo	4.152	SM
c.2.2.	Consumo medio.....	5.012	SM
c.3. Edificios de Espectáculos:			
c.3.1.	Cines.....	0.940	SM
c.3.2.	Plazas de toros.....	1.885	SM
c.3.3.	Bares y Discotecas.....	1.885	SM
c.3.4.	Otros (por cada sanitario).....	0.463	SM
c.3.5.	Salón de fiestas.....	0.940	SM
c.3.6.	Salón de fiestas con áreas verdes	1.960	SM
c.4 Viveros de plantas:			
c.4.1.	De 0.01 m2 hasta 100.00 m2.....	0.533	SM
c.4.2.	De 100.01 m2 hasta 300.00 m2	0.799	SM
c.4.3.	De 300.01 hasta 500.00 m2	1.596	SM
c.4.4.	Mayores de 500.00 m2 hasta 1,500 m2	3.198	SM
c.5.	Aserraderos	1.682	SM
c.6. Hoteles y Moteles. (Se cubrirá el 50 % del total de las habitaciones, pero tratándose de moteles de paso el pago será del 70% del total de sus habitaciones)			
c.6.1.	Por cada habitación con baño privado.....	0.643	SM
c.6.2.	Por cada habitación con baño común.....	0.472	SM
c.6.3.	Servicio de restaurante adicional.....	0.364	SM
c.7. En Playas:			
c.7.1.	Fondas.....	0.643	SM
c.7.2.	Restaurante de bajo consumo.....	1.569	SM
c.7.3.	Restaurante de consumo medio.....	3.198	SM
c.7.4.	Restaurante de alto consumo.....	4.974	SM
c.8. Clínicas, Hospitales, Sanatorios:			
c.8.1.	Por cada habitación con baño.....		
c.8.2.	Por cada habitación con baño común.....	0.486	SM
c.8.3.	Servicio de cafetería adicional.....	0.472	SM
		0.364	SM
c.9. Vecindades, Internados, Conventos y Similares:			
c.9.1.	Por cada habitación con baño privado.....		
c.9.2.	Por cada habitación con baño común.....	0.222	SM
		0.185	SM
c.10. Restaurantes			
c. 10.1.	Consumo bajo.....		
c. 10.2.	Consumo medio.....	0.893	SM
		1.663	SM
c.11. Lavado De Carros			
c.11.1.	Consumo bajo.....		
c.11.2.	Consumo medio.....	2.418	SM
		3.434	SM

Jose Gonzalez Concha n-

Jose C

HS

frías

A. S.H

Jose

Alcena mano n

c.12. Gasolineras		
c.12.1. Sin servicio de lavado.....		
c.12.2. Con servicio de lavado.....		2.232 SM
c.12.3. Servicio de restaurante adicional.....		2.508 SM
		0.454 SM
c.13. Lavanderías Automáticas, (Hasta Tres Máquinas)		
.....		
c.13.1. Por cada máquina excedente de tres.....		1.228 SM
		0.212 SM
c.14. Molinos De Nixtamal.....		
		0.978 SM
c.15. Tortillerías:		
c.15.1. Sin molino.....		
c.15.2. Con molino.....		0.747 SM
		1.672 SM
c.16. Tintorerías:		
c.16.1. Chica.....		
c.16.2. Mediana.....		1.190 SM
		1.502 SM

III.- INDUSTRIAL

1. Fábrica de Materiales para Construcción

1.1. Consumo bajo	1.521 SM
1.2 Consumo medio	2.031 SM

2. Industria de Frutas:

2.1. Empaques.....	3.349 SM
2.2. Armadora de rejas.....	1.289 SM
2.3. Procesadora de limón y agroindustrias.....	4.955 SM

3. Servicios Industriales de Agua y hielo

3.1. Plantas purificadoras con procesos y lavado de garrafón.....	6.368 SM
3.2. Plantas expendedoras de agua.....	4.709 SM
3.3. Fabricas de Hielo.....	15.385 SM

ARTICULO 28.- Los usuarios que paguen el servicio de agua potable mediante el régimen de servicio medido, pagarán por la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, los derechos que resulten de aplicar las siguientes cuotas:

I.- DOMESTICO

Comprende las señaladas en la fracción II, del artículo 3 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL			ALCANTARILLADO
RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			
DE		HASTA	
0	a	10.00	0.106 SM
10.01	a	20.00	0.011 SM
20.01	a	30.00	0.012 SM
30.01	a	45.00	0.015 SM
45.01	a	60.00	0.018 SM
60.01	a	90.00	0.022 SM
90.01	a	110.00	0.030 SM
110.01	en adelante		0.037 SM

II.- COMERCIAL.-

A) COMERCIAL CONSUMO BAJO.- Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso A) del artículo 5 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

José Guayubirá Guayubirá
 frutas
 A.S.A
 Abcra marzo

Leoz
 Hs
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

TARIFA BIMESTRAL

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			ALCANTARILLADO
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.133 SM
10.01	a	20.00	0.021 SM
20.01	a	30.00	0.022 SM
30.01	a	45.00	0.024 SM
45.01	a	60.00	0.026 SM
60.01	a	90.00	0.031 SM
90.01	a	110.00	0.037 SM
110.01	en adelante		0.046 SM

B) COMERCIAL CONSUMO MEDIO.- Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso B) del artículo 5 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente

TARIFA BIMESTRAL

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			ALCANTARILLADO
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.144 SM
10.01	a	20.00	0.023 SM
20.01	a	30.00	0.024 SM
30.01	a	45.00	0.027 SM
45.01	a	60.00	0.028 SM
60.01	a	90.00	0.033 SM
90.01	a	110.00	0.040 SM
110.01	en adelante		0.050 SM

C) COMERCIAL CONSUMO ALTO: Comprende todos los giros comerciales señalados en la fracción I, inciso C) del artículo 5 y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			ALCANTARILLADO
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.155 SM
10.01	a	20.00	0.024 SM
20.01	a	30.00	0.026 SM
30.01	a	45.00	0.028 SM
45.01	a	60.00	0.031 SM
60.01	a	90.00	0.036 SM
90.01	a	110.00	0.043 SM
110.01	en adelante		0.053 SM

III.- INDUSTRIAL.- Comprende las señaladas en la fracción I, del artículo 7 y todas demás las actividades económicas de transformación y pagarán las cuotas que resulten de conformidad con la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL

RANGOS DE CONSUMO POR METROS CUBICOS			ALCANTARILLADO
DE	HASTA		
0	a	10.00	0.155 SM
10.01	a	20.00	0.024 SM
20.01	a	30.00	0.026 SM
30.01	a	45.00	0.029 SM
45.01	a	60.00	0.031 SM

José Guzmán García n-
Jesús

Luz R

HS

José

Alvaro Marco
José

~~Alvaro Marco~~

~~Alvaro Marco~~

60.01 a 90.00	0.036 SM
90.01 a 110.00	0.043 SM
110.01 en adelante	0.053 SM

ARTICULO 29.- Los usuarios que utilicen el servicio de drenaje sanitario para el desalajo de volúmenes de agua provenientes de otras fuentes de abastecimiento, independientemente del agua potable de la COMAPAT, pagarán una cuota por metro cúbico de .408 SM, además de atender a los siguientes lineamientos:

I.- Para efectos de facturación del volumen descargado al sistema de alcantarillado, se instalará un dispositivo de medición en la descarga y en caso de no contar con esta medición se aplicará el 60% del volumen mensual correspondiente a la última declaración del pago relativo a los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se notifica a la Comisión Nacional del Agua en cumplimiento a la Ley Federal de Derechos.

II.- La calidad del agua que se descargue al sistema de alcantarillado, deberá cumplir con lo establecido en las normas y reglamentos vigentes referentes a los límites máximos permisibles para descargas en los sistemas de alcantarillado municipal, así como las condiciones particulares de descargas que se tengan.

III.- En el caso de descargas que contengan desechos tales como lodos, ácidos, grasas, sustancias químicas y de cualquier otra clase que puedan perjudicar las instalaciones del servicio o interferir en los procesos de tratamiento, se pagarán además las cuotas establecidas para las descargas contaminantes.

ARTICULO 32.- En la incorporación individual de predios o de predios de fraccionamientos ya adheridos, subdivisión de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas a la **COMAPAT**, se pagarán las siguientes cuotas:

I.- Para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total del predio: **0.367 SM**

ARTICULO 33.- Los fraccionamientos empezarán a cubrir sus cuotas o tarifas a partir de la fecha de incorporación a la red del sistema de drenaje y tendrán la obligación de entregar mensualmente una relación de los nuevos poseedores o propietarios de lotes, para la actualización del padrón de usuarios *mediante la celebración de contrato individual de cada poseedor o propietario, en los términos del Artículo 14 del presente ordenamiento.*

ARTICULO 36.- En el caso de viviendas de interés social y popular, la COMAPAT *podrá* otorgar una reducción hasta del 50 por ciento del concepto de contrato de conexión del servicio de drenaje, a los fraccionamientos y desarrollos habitacionales de este tipo *cuando el usuario así lo solicite y se justifique mediante un estudio socioeconómico.*

ARTICULO 37.- Los usuarios de los servicios de descargas de aguas residuales derivadas de servicios sanitarios portátiles, limpieza de fosas sépticas y fosas desgrasadoras en las plantas de tratamiento, pagarán los derechos previstos en la siguiente tarifa:

TIPO DE DESCARGA	CUOTAS POR RECEPCION DE DESCARGAS.
Aguas de sanitarios portátiles (excretas humanas)	0.377 SM
Aguas de fosas sépticas (mezcla de residuos domésticos e industriales no peligrosos)	0.387 SM
Aguas con grasas orgánicas (de origen animal y vegetal provenientes de fosas desgrasadoras de restaurantes y giros similares)	1.601 SM

ARTICULO 38.- Para recibir los servicios señalados en el artículo anterior, los solicitantes deberán celebrar contrato de prestación de servicios con la COMAPAT y pagar un derecho de:5.013 SM

Jose Guzman Lopez Conch...

frío

M.S.B

Deseo verificar

Luz R

JL

[Signature]

Amy

[Signature]

Las empresas dedicadas a la renta de sanitarios portátiles, limpieza de fosas sépticas y fosas desgrasadoras mencionadas deberán de presentar a la COMAPAT el registro y permiso vigente de la autoridad competente, como requisito para la celebración del contrato de servicio que refiere el presente acuerdo.

Los usuarios que suscriban el contrato a que se refiere este artículo estarán obligados a descargar las aguas residuales recolectadas de sanitarios portátiles y fosas sépticas en el punto que la COMAPAT señale para el efecto.

Los usuarios a que se refiere este artículo estarán obligados a que sus descargas cumplan con las disposiciones legales aplicables, así como los parámetros más estrictos, condiciones, restricciones y demás estipulaciones que en razón de los tipos y características de las aguas residuales que la COMAPAT establezca en forma general o que se estipulen en los contratos de servicio que se celebren con el propio organismo, pudiéndose realizar por éste las muestras y análisis en las aguas residuales a descargar que resulten necesarios para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, cuyo costo será con cargo al usuario. Se rechazarán las descargas que no cuenten con los requisitos mencionados en este artículo.

**CAPITULO V
DE OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS**

ARTICULO 39.- Los propietarios o poseedores de predios urbanos que no estén conectados a las redes de agua potable y alcantarillado y cuenten con las instalaciones adecuadas para que los servicios sean utilizados, están obligados a contratar los mismos y pagar las cuotas de conformidad con la siguiente tarifa:

De 0.01 m2 hasta 200.00 m2.....	1.772 SM
De 200.01 m2 hasta 500.01 m2.....	2.669 SM
De 500.01 m2 hasta 1,000.00 m2	3.991 SM
De 1000.01 m2 o más.....	5.338 SM

ARTICULO 40.- Los interesados en los servicios a que hace referencia este artículo, pagarán los derechos con forme a la siguiente cuota:

I.- Constancia de no adeudo a petición del Usuario:	1.406 SM
II.- Constancia de factibilidad de servicios:	
a) fraccionamiento habitacional	44.874 SM
b) centro comercial	30.704 SM
c) industrial	35.428 SM
d) Otras	1.725 SM
III.- cambio de propietario.....	1.725 SM
No tendrá costo cuando el cambio del propietario sea por actualización del padrón por parte del organismo.	
IV.- Certificación de planos de servicios especializados dependiendo el avalú emitido por la dirección operativa.	6.632 SM hasta 65.321 SM
V.- Reposición de empedrado por metro cuadrado.....	1.181 SM
VI.- Reposición de pavimento por metro cuadrado.....	2.952 SM
VII.- Cancelación de toma de agua.....	5.432 SM
VIII.- Cancelación de toma de drenaje.....	7.086 SM
IX.- Cambio de material de agua.....	11.172 SM
X.- Cambio de material de drenaje.....	13.746 SM
XI.- Instalación de medidor de ½" a 2" de diámetro para toma de agua (no incluye material)	22.349 SM
XII.- Servicios especiales de agua en camión de pipa, propiedad de la COMAPAT a domicilio en la ciudad y por viaje hasta una capacidad	22.549 SM

José Guzmán Guzmán
 furo
 11
 de
 20

Luz
 S

José
 [Signature]

de 10,000.00 litros máximo

XIII.- Servicio de agua por solicitud de particulares a lugares circunvecinos en pipa propiedad de la COMAPAT de	22.107 SM a 54.039 SM
XIV.- Por cancelación de un recibo emitido por error de información por parte del usuario y/o solicitud de devolución	1.725 SM
XV.- metro cúbico de agua vendido a particulares	0.398 SM

EN VITUD DE HABERSE OMITIDO CAPITULO IV SE PROPONE :

SE PROPONE REUBICAR LOS CAPITULOS V Y VI CON ESTO DESAPARECE ESTE ULTIMO, POR CONCEUENCIA LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DEECHOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN CONTARA UNICAMENTE CON CINCO (5) CAPITULOS, CUARENTA Y CINCO (45) ARTICULOS Y DOS (2) ARTICULOS TRANSITORIOS.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO VI SE REUBICA SU DENOMINACIÓN Y LOS ARTICULOS QUE LO CONTIENEN AL CAPITULO V

TRANSITORIOS:

(Reformada mediante Dec. 354, aprob. 31 de marzo de 2006)

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de Enero de 2007, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2007, el beneficio a que se refiere la fracción III del artículo 42 de esta Ley, podrá efectuarse sin recargos hasta el 30 de abril del citado año".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

C. Florencio Llamas Acosta
Diputado Presidente.

C. Beatriz de la Mora de la Mora
Diputada Secretaria

C. Margarita Ramírez Sánchez
Diputada Secretaria

- - A continuación hizo uso de la voz el Presidente Municipal, para solicitar la autorización para que el Síndico Municipal, continúe presidiendo la sesión, -----

- - - En el desahogo del DECIMO PRIMER punto del orden del día, hizo uso de la voz el Síndico Municipal para solcitarle al Secretario diera lectua al dictamen de procedimiento que rinde la Secretaría del Ayuntamiento,

Jose Guzman-pr Guzman

Sanjurjo

Aranda

[Signature]

Albea moran

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

respecto al reglamentos interior del COPLADEMUN en Tecomán, Colima para turnarse a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, mismo que se transcribe íntegramente:

EXPEDIENTE NUM.007/2006
NATURALEZA DE LA INICIATIVA:
PROPUESTA DE SOLICITUD PARA
LA AUTORIZACIÓN DEL
REGLAMENTO DEL COPLADEMUN.

Lucy R

HONORABLE CABILDO DE TECOMAN
Presente

Con fecha 12 de diciembre del año en curso, el Lic. Juan Carlos Pinto Rodríguez, Presidente Municipal, turnó a esta Secretaría a mi cargo, el oficio No. 0433/2006, enviado por el Lic. Alejandro Flores López, Director de Planeación, mediante el cual solicitan la autorización de un proyecto de Reglamento que la Dirección a su cargo, necesita

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La solicitud presentada por la Dirección de Planeación de este H. Ayuntamiento, señala que dicho proyecto de Reglamento, es necesario, en virtud de que a la fecha se toma en cuenta para los efectos de esa Dirección el que corresponde al Gobierno del Estado, debiendo tener el propio.

SEGUNDO.- La solicitud de referencia incluye un proyecto, mismo que se ajusta a los lineamientos de la Dirección y consta de 28 considerandos.

TERCERO.- Que es la facultad de la Comisión de Gobernación y Reglamentos intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 87, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

CUARTO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación uso y destino de sus bienes.

QUINTO.- Que las constancias descritas supralineas, se deduce precedente proponer, que el asunto que nos ocupa se remita a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para que dictamine lo conducente.

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se señala número de expediente, la fecha de recepción en la Secretaría, el nombre de la Dependencia solicitante y el tramite que se propone, atendiendo a la naturaleza de la resolución en la Secretaría, expediente en el que consta la documentación.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para que dictamine lo conducente.

Jose Gonzalez Garcia

Pinto

SA

de

de Ochoa Romero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone autorizar la expedición de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para establecimientos de nueva creación y las modificaciones que se refieren en el considerando "SEGUNDO" del presente dictamen, en los términos en que se mencionan.

SEGUNDO.- Se propone instruir a la Tesorería Municipal para que verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia, presenten previo al otorgamiento de la misma, todos los documentos que señala el reglamento en la materia.

Toda persona física o moral tendrá derecho y acción para denunciar las violaciones al Reglamento y a la Ley.

Dado en el Recinto Oficial, el día 14 del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES

NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES

Presidente

J. GUADALUPE GARCIA NEGRETE
Secretario.

LUIS JOSUE LOPEZ BAEZ
Secretario.

Acto Segido el Síndico Municipal pregunta si hubiere alguna observación, no habiendo solicitado al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recibir la votación, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, sometió a consideración la autorización del dictamen que rinde la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, para que las licencias que se otorguen en el presente, sean ejercidas en los términos indicados, resultando aprobado por UNANIMIDAD. -----

--- En el desahogo del DECIMO TERCER punto del orden del día, el Síndico Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al oficio que recibió respecto al presente punto, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, informó que el día de hoy se recibió en la Secretaría el oficio No. 034/2006, enviado por la Tesorera Municipal C. P. Marina Nieto Carrasco, en el que anexa la Cuenta pública correspondiente al mes de noviembre del presente año, con esto se da cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 45 fracción IV, inciso b, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, quedando a disposición en la Secretaría para cualquier aclaración.-----

--- En el desahogo del DECIMO CUARTO punto de orden del día se trataron los siguiente asuntos generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor Antonio Priego Huertas, refirinedose a una fábrica de coco que se encuentran cerca del puente de la colonia Elba Cecilia, que ha dado problemas a los

Vertical handwritten notes on the left margin: "Comun. por Com. n.º", "J. Guadalupe Garcia Negrete", "Luis Jose Lopez Baez", "Acto Segido", "Desahogo", "En el desahogo del DECIMO TERCER punto", "En el desahogo del DECIMO CUARTO punto".

Vertical handwritten notes on the right margin: "Luis Jose Lopez Baez", "J. Guadalupe Garcia Negrete".

Large handwritten flourish or signature on the right side.

Handwritten signature "Salvador" on the right side.

Large handwritten flourish or signature on the right side.

Oficial Mayor para que primero proponga las compras y después se realicen. -----

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Regidor José Guadalupe García Negrete, quien solicita se incluyan en el presupuesto de egresos las necesidades de Desarrollo Rural, ya que Tecomán es considerablemente agrícola, y esta Dirección no cuenta con presupuesto, ni maquinaria existiendo una maquinaria obsoleta y no sirve necesitándose al rededor de ochocientos mil o novecientos mil pesos para repararla, solicitando la posibilidad de maquinaria nueva o la reparación de la que ya existe, además se cuenta con amenazas de plagas en los cultivos, en el campo en el aspecto agropecuario, mayor pérdida de la materia orgánica de los suelos de Tecomán, bajos precios en los productos agrícolas y altos costos de producción e insumos, manifestando que se ha estado luchando con plagas porque hay cultivos que no se pueden recuperar, por lo que considera una partida dentro del presupuesto de egresos, el Síndico Municipal, contesta que se considerará en la hora del análisis, instruyendo hace llegar la solicitud, informando que el Cabildo no puede imponer y lo que sí se puede hacer es poner un poco más de atención en el área de Desarrollo Rural y Ecología para que se tenga un control mas fuerte, que se implante un programa de conscientización a los agricultores y ver el tipo de productos que se estén tirando, proponiéndole que se organicen esta comisión con la de Ecología y citen a una reunión para traer algunos expertos en la materia y presente un proyecto.

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la Regidora Alicia Manzo Manzo, quien solicita el apoyo de todo el Cabildo para ayudar a un bebé que le dan combulsiones y el estudio le cuenta \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) y el segundo es un chamaco que le van hacer un exámen para su trasplante de escasos recursos y cuesta \$1,600.00 (mil seiscientos pesos) ya haciendole un descuento, y también hay una niña que le dan combulsiones no saben que tenga, y necesita \$ 700.00 setecientos pesos, (setecientos pesos 00/100 m.n.)el motivo de solicitar esto es porque es urgente, proponiendo cooperar todos para que les toque de menos, manifestando lel Síndico que efectivamente lo apoyarán, hizo uso de la voz el Regidor Cesar Villa sugiriendo que estos apoyos se consideren en el presupuesto, para canalizarlos, proponiendo hacer un formato y mandarlo a atención ciudadana, para hacer las cosas más coordinada, poniéndose de acuerdo para que la cooperación sea de a doscientos pesos. -----

A continuación hizo uso de la voz el Síndico Municipal para hacer una invitación de parte del Presidente Municipal, para el día de mañana a las 12:00 hora para la entrega de nombramientos de las Autoridades Auxiliares, así como a la entrega de los kioscos, a las 9:00 a.m. -----

Finalmente el Síndico Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración el punto número ocho del orden del día, procediendo el Secretario del Ayuntamiento, puso a consideración la propuesta que hace el Presidente Municipal de un formato de contrato para otorgar en concesión los kioscos ubicados en el andador 18 de julio, resultando aprobado por UNANIMIDAD. -----

- - - Agotados los puntos tratados en esta TERCERA SESION ORDINARIA de cabildo pidió el Síndico ponerse de pie a los presentes

José Guadalupe García N.

Manzo Manzo

Cesar Villa

[Signature]

Alicia Manzo

[Signature]

[Signature]

[Signature]


[Signature]

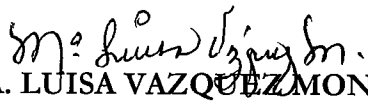
[Signature]

para declarar clausurada la sesión hoy 14 de diciembre del año 2006, siendo las 18:58 horas con minutos del día declaro formalmente clausurada esta tercera sesión extraordinaria de cabildo. -----


LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

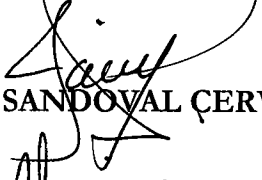

C. LUIS FERNANDO ALEJANDRO
VARGAS CASAS
SINDICO MUNICIPAL



C. ALICIA MANZO MANZO
REGIDOR


C. MA. LUISA VAZQUEZ MONTES
REGIDOR


C. LUZ ADRIANA AVILA ORTIZ
REGIDOR


C. OLIVIA MAGAÑA OCHOA
REGIDOR


J. NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES
REGIDOR


C. JOSE GPE. GARCIA NEGRETE
REGIDOR


C. JUAN JOSE AGUILERA MACHADO
REGIDOR

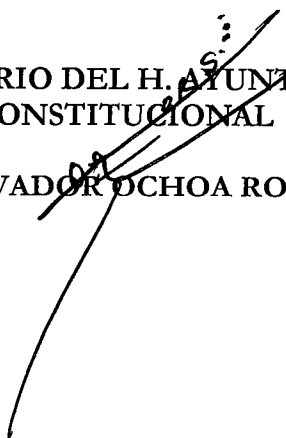

C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR


ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO
REGIDOR


LIC. ANTONIO PRIEGO HUERTAS
REGIDOR


ARQ. CESAR EDUARDO VILLA HINOJOSA
REGIDOR

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL


LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO